



REGLAMENTO GENERAL

INDICE

CONTENIDO	PAG
TITULO I	
DE LA DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO	1
TITULO II	
DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN	1
TITULO III	
DE LAS DEFINICIONES	2
TITULO IV	
DEL PLAN DE ESTUDIOS	3
TITULO V	
DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES	4
TITULO VI	
DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA Y COMPROMISOS	4
TITULO VII	
DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES	4
TITULO VIII	
DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZAS	4
TITULO IX	
DE LAS CONVALIDACIONES	5
TITULO X	
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA	5
TITULO XI	
DEL CAMBIO DE CARRERA Y TRASLADOS	5
TITULO XII	
DE LA CONCESIÓN DE BECAS	6
TITULO XIII	
DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS, REINCORPORACIÓN Y ABANDONO	6
TITULO XIV	
DE LA PRACTICA PROFESIONAL	6
TITULO XV	
DEL EGRESO Y LA GRADUACIÓN	6



INDICE

CONTENIDO	PAG
TITULO XVI	
DE LA DOCENCIA	6
TITULO XVII	
DE LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	6
TITULO XVIII	
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES	7





TITULO I
DE LA DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Universidad San Lorenzo, creada por Ley de la Nación N° 3.420/07 y modificada en su denominación por Ley de la Nación N°3602/08, UNISAL por sus siglas, inscripta en la Dirección General de Registros de Marcas del Ministerio de Industria y Comercio.

VISION: Liderar en excelencia académica, potenciando el desarrollo de las personas, generando conocimiento creativo e innovador, con proyección internacional.

MISIÓN: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad, la honestidad y con actitud de liderazgo emprendedor.

PRINCIPIOS

- a) Respeto a los derechos y dignidad de las personas en rechazo a la violencia y discriminación.
- b) La libertad de opinión, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la universidad.
- c) El respeto a la interculturalidad y el pluralismo étnico, lingüístico, ideológico, religioso y político.
- d) Compromiso y responsabilidad con el cumplimiento de las políticas, principios y valores institucionales, en actitud de pertenencia con espíritu innovador.

VALORES: Compromiso, respeto, eficacia, responsabilidad, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, honestidad, solidaridad, sustentabilidad, profesionalismo, justicia, equidad, liderazgo, innovación y calidad.

Artículo 2. El reglamento general establece las regulaciones básicas por las que se rigen las normas de convivencia dentro de la comunidad educativa de la Universidad San Lorenzo. Estas disposiciones son comunes para todas las unidades académicas.

Artículo 3. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en los estatutos de la UNISAL y los reglamentos específicos.

TITULO II
DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 4. Para ser considerado estudiante de la Universidad San Lorenzo – UNISAL, deberá estar matriculado en el año académico en la carrera de su elección.

Artículo 5. El estudiante deberá reunir los requisitos exigidos para su admisión y



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO



matriculación conforme lo establecido en los reglamentos de carrera.

- Artículo 6.** Para mantener la calidad de estudiante de la UNISAL, deberá matricularse en cada año académico.

TITULO III **DE LAS DEFINICIONES**

- Artículo 7.** ADMISIÓN: aceptación de una persona para iniciar estudios en una institución de educación superior. La Universidad San Lorenzo establecerá las normativas en referencia a este aspecto dentro del reglamento de carrera.
- Artículo 8.** PLAN DE ESTUDIOS: documento que especifica las asignaturas que integran la malla curricular de una carrera o programa.
- Artículo 9.** PROMOCIÓN: grupo de estudiantes que culminaron satisfactoriamente una carrera o programa de la institución y se presenta al acto de graduación.
- Artículo 10.** AÑO ACADÉMICO: periodo lectivo que abarca del mes de febrero de un año calendario al mes de enero del año siguiente.
- Artículo 11.** MALLA CURRICULAR: conjunto de asignaturas, capacitaciones, prácticas profesionales, pasantías, actividades de extensión universitaria e investigación pertenecientes a una carrera o programa.
- Artículo 12.** PLAN OPERATIVO ANUAL (POA): actividades planificadas en referencia al año académico.
- Artículo 13.** SEMESTRE: periodo en el cual se desarrollan actividades académicas, administrativas y financieras. El año académico está dividido en dos semestres.
- Artículo 14.** CURSO: periodo de tiempo establecido de forma anual para el desarrollo de las asignaturas de una carrera o programa.
- Artículo 15.** MÓDULO: periodo de tiempo asignado a los programas de postgrados para el desarrollo de contenido de cada asignatura.
- Artículo 16.** ASIGNATURA: materias que conforman el plan de estudios o pensum desarrollados durante un curso. El contenido de cada asignatura se halla detallado en el programa analítico correspondiente.
- Artículo 17.** CAPACITACIÓN: proceso de actualización desarrollado a lo largo de la carrera de carácter obligatorio para los estudiantes.
- Artículo 18.** EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: actividades realizadas por la comunidad educativa a labores de proyección de la universidad en beneficio de la comunidad para relacionarse con su entorno en cumplimiento de su responsabilidad social.



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO



- Artículo 19.** CARRERA DE GRADO: Estudios superiores cuya culminación permiten el acceso al ejercicio profesional.
- Artículo 20.** ESTUDIANTE: universitario que ha cumplido con todos los requisitos de admisión y que aún no ha aprobado la totalidad de las asignaturas exigidas por la carrera/programa que se halle cursando.
- Artículo 21.** ESTUDIANTE REGULAR: quien haya cumplido los requerimientos académicos, administrativos y financieros.
- Artículo 22.** MOVILIDAD ACADÉMICA: Es una de las acciones estratégicas impulsadas por la Universidad. La movilidad es la posibilidad de realizar un periodo de estudios o formación en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio establecido.
- Artículo 23.** EGRESADO: quien haya culminado satisfactoriamente el desarrollo de la malla curricular de su carrera o programa.
- Artículo 24.** ESTUDIANTE EN POSTERGACIÓN: es aquel que solicita un cese temporal de su contrato de matriculación.
- Artículo 25.** HORA ACADÉMICA: periodo de tiempo de 60 minutos, estipulado para el desarrollo de las clases teóricas y/o prácticas.
- Artículo 26.** TURNO DE CLASES: conjunto de horarios previstos para la asistencia a clases.
- Artículo 27.** CONVALIDACIÓN: es la validación de asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior.
- Artículo 28.** PROGRAMA DE POSTGRADO: estudio avanzado que permite a los profesionales con título de grado actualizar, especializar y profundizar sus conocimientos, orientado a un área profesional y su formación como investigadores. Comprende: especializaciones, maestrías y doctorados.

TITULO IV **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

- Artículo 29.** El plan y los programas de estudio de la universidad serán evaluados permanentemente para adecuarlos a los avances del conocimiento y los criterios de calidad. Las mismas serán puestas a consideración del Rectorado y ésta a su vez al Consejo Superior Universitario quien se expedirá.
- Artículo 30.** Se establece el número de 18 (dieciocho) estudiantes como cupo mínimo para la permanencia de un curso, turno, sección, grupo.
- Artículo 31.** La aprobación del plan de estudios es atribución del Consejo Superior Universitario (CSU).





TITULO V
DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES

- Artículo 32.** Las actividades de capacitación serán organizadas por la Universidad y establece que deberán desarrollarse horas mínimas anuales de capacitación continua especificadas en cada malla curricular. Las horas totales deberán cumplirse en forma íntegra como requisito para el egreso.
- Artículo 33.** Quien curse más de una carrera o programa, deberá completar los requerimientos exigidos en cada una.

TITULO VI
DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA Y COMPROMISOS

- Artículo 34.** Para ejercer los derechos de ciudadanía universitaria, se requiere de matriculación plena, así como haber aprobado como mínimo los créditos estipulados hasta el segundo semestre de la malla curricular vigente. Para ejercer este derecho el estudiante no debe estar cumpliendo sanción disciplinaria.
- Artículo 35.** El incumplimiento de los compromisos administrativos-financieros será causal de suspensión de actividades académicas.
- Artículo 36.** Es compromiso del estudiante cumplir con la escolaridad requerida conforme a las exigencias establecidas en el reglamento de carrera.

TITULO VII
DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES

- Artículo 37.** Las actividades académicas y administrativas- financieras estarán contempladas en el Plan Operativo Anual (POA).
- Artículo 38.** El año académico se divide en convocatorias: modulares, semestrales y anuales.

TITULO VIII
DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA

- Artículo 39.** El propósito del sistema de aprendizaje de la Institución es titular profesionales, competentes, eficientes y éticos para el medio laboral social en que desarrollaran sus actividades profesionales. Los estudiantes que se incorporan al sistema de enseñanza de la UNISAL deberán adecuarse a los métodos pedagógicos específicos que correspondan a cada modalidad. El aprendizaje se plantea de forma, constante, continua, innovadora, participativa, considerando las capacidades y competencias mediante los ajustes razonables y las adecuaciones curriculares, de modo que estudiantes y docentes lleven a cabo conjuntamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, no solamente a través de la asistencia a las aulas, también mediante la investigación, extensión





universitaria, capacitaciones y el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas.

- Artículo 40.** La evaluación es el proceso que mide el rendimiento académico. Serán formas de evaluación: las pruebas escritas u orales o en medios electrónicos; test; trabajos en grupo o individuales; investigaciones, resultados de experiencias de talleres y laboratorios; controles de lectura; análisis de materiales bibliográficos informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.
- Artículo 41.** La ejecución y normativas referentes a las evaluaciones se hallan establecidas en el reglamento de la carrera de la institución.
- Artículo 42.** Los docentes de cada carrera/programa deberán asignar a los estudiantes trabajos de investigación que podrán realizar en forma individual o grupal, fuera del horario de desarrollo de clases, las evaluaciones serán asignadas en forma individual.

TITULO IX
DE LAS CONVALIDACIONES

- Artículo 43.** Todo estudiante proveniente de otra Institución de Educación Superior legalmente reconocida, del país o del extranjero, inscripto regularmente en la UNISAL, tiene derecho a solicitar la convalidación ajustada a las reglamentaciones vigentes.
- Artículo 44.** Las convalidaciones podrán ser internas o externas. Las capacitaciones, extensiones universitarias, talleres, investigaciones no serán convalidadas en ningún caso.

TITULO X
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

- Artículo 45.** Las normativas y reglamentaciones que rige las acciones de movilidad se encuentran establecidas en el reglamento de movilidad académica.

TITULO XI
DEL CAMBIO DE CARRERA Y TRASLADOS

- Artículo 46.** Todo estudiante regular podrá solicitar previa exposición de motivos, conforme los procedimientos de rigor, trasladarse de carrera, sede, filial, modalidad o turno, hasta 72 hs. antes de la evaluación parcial ordinaria.



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO



TITULO XII DE LA CONCESIÓN DE BECAS

- Artículo 47.** La UNISAL en su compromiso social con la comunidad, concederá Becas ajustados al Reglamento de Becas.

TITULO XIII DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS, REINCORPORACIÓN Y ABANDONO

- Artículo 48.** El estudiante que abandone la carrera/programa podrá solicitar su reingreso y ajustarse a las disposiciones reglamentarias académicas, administrativas-financieras vigentes a su reincorporación.
- Artículo 49.** Las situaciones especiales de carácter académico serán analizadas por el Consejo Académico y resueltas por el Rectorado.

TITULO XIV DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- Artículo 50.** Las Prácticas Profesionales son de carácter obligatorio y se ajustarán al reglamento de cada carrera.

TITULO XV DEL EGRESO Y LA GRADUACIÓN

- Artículo 51.** Será otorgado el título correspondiente a los estudiantes que hayan cumplido íntegramente los requisitos académicos y administrativos-financieros.
- Artículo 52.** El acto de graduación es una solemne ceremonia de la comunidad académica de la UNISAL, podrán participar del mismo quienes se ajusten al protocolo correspondiente.

TITULO XVI DE LA DOCENCIA

- Artículo 53.** La docencia será ejercida por profesionales ajustados a perfiles, políticas y reglamentaciones correspondientes.

TITULO XVII DE LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

- Artículo 54.** Los estudiantes, docentes y funcionarios de la Universidad deben, por el hecho de formar parte de esta comunidad universitaria; respetar, acatar, cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones, manuales y demás disposiciones vigentes, así como las normas éticas, morales y de buenas costumbres.



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO



TITULO XVIII **DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

- Artículo 55.** En el año académico un estudiante/a puede matricularse en más de una carrera o programa, cumpliendo con los reglamentos de cada una.
- Artículo 56.** La Universidad San Lorenzo se reserva el derecho de admisión y ésta será atribución expresa del Consejo Superior Universitario.
- Artículo 57.** La Universidad podrá solicitar a estudiantes, docentes, funcionarios en cualquier tiempo y circunstancia, antecedentes policiales, judiciales, documentos de matriculación u otros documentos en salvaguarda de los intereses de la institución.
- Artículo 58.** Forman parte del Reglamento General: los demás reglamentos, manuales y disposiciones de la Universidad.
- Artículo 59.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario.
- Artículo 60.** La Universidad San Lorenzo, se regirá por las leyes que regulan la Educación Superior del país.
- Artículo 61.** Este reglamento podrá ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.





RESOLUCIÓN Nº 78-1/ 2019 CSU

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD SAN LORENZO**

San Lorenzo, jueves 05 de setiembre del año 2019

VISTO:

La necesidad institucional de contar con un cuerpo normativo integral, actualizado y sistematizado que regule de manera clara, coherente y ordenada la organización, el funcionamiento académico, administrativo y disciplinario de la Universidad San Lorenzo (UNISAL), y.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento General Institucional constituye el instrumento normativo base que establece los lineamientos fundamentales para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de gestión universitaria;

Que, resulta imprescindible que dicho Reglamento se encuentre plenamente adecuado a las disposiciones legales vigentes en materia de Educación Superior, así como a las normativas y criterios técnicos aplicables por los organismos rectores y de control correspondientes;

Que, los permanentes cambios en los ámbitos académico, tecnológico, organizacional y de gestión institucional hacen necesaria una revisión integral, actualización y adecuación del Reglamento General vigente, a fin de garantizar su pertinencia, eficacia y aplicabilidad en el contexto actual;

Que, el Consejo Superior Universitario (CSU), en su carácter de máxima autoridad académica, pedagógica, de investigación, administrativa y financiera de la Universidad San Lorenzo, posee la competencia exclusiva para dictar, modificar y aprobar normas de carácter institucional;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resuelve:

Art. 1. **APROBAR** la actualización integral del Reglamento General de la Universidad San Lorenzo (UNISAL), el cual pasa a formar parte integrante de la presente Resolución como cuerpo normativo institucional vigente.

Art. 2. **ESTABLECER** que el Reglamento aprobado será de aplicación obligatoria para todas las dependencias, autoridades, funcionarios, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria, conforme a su alcance y disposiciones

Art. 3. **DISPONER** su inmediata difusión institucional y su implementación progresiva por las áreas competentes, bajo la coordinación de las dependencias correspondientes.

Art. 5. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

